

ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Cobertura

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
SUBSECRETARIA DE COBERTURA**

RESOLUCION N° 1522

(22 DE JUNIO DE 2015)

Por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en la Secretaria de Educación del Municipio de Pasto para el año 2016 y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE EDUCACION DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales y, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y la Resolución 07797 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia y un servicio público que cumple una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia, la cual es obligatoria entre los cinco (5) y quince (15) años de edad y comprende como mínimo un año de preescolar y 9 de educación básica.

Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994, determina que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo.

Que la Ley 715 de 2001 en sus artículos 6 y 7 establece que corresponde a las Entidades Territoriales Certificadas en educación dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que le corresponde al Estado velar por la calidad en la prestación del servicio educativo y asegurar las condiciones necesarias para el ingreso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes dentro del sistema escolar.

Que le corresponde a la Secretaría de Educación y a los establecimientos educativos oficiales, establecer estrategias para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que el artículo 46 de la Ley 115 de 1994, reglamentado por el Decreto 2082 de 1996, determina la integración al servicio educativo para los niños, niñas y jóvenes con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas y/o emocionales.

Que el Decreto 366 de 2009, reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

Que el Decreto 3011 del 19 de diciembre de 1997, establece normas para el ofrecimiento de la educación de jóvenes y adultos.

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en la Secretaría de Educación del Municipio de Pasto para el año 2016 y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 16 del Decreto 3011 de 1997, establece que podrán ingresar a la educación básica formal de adultos ofrecida en ciclos lectivos especiales integrados: Las personas con edades de trece (13) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados y las personas con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación Básica Primaria.

Que el artículo 23 del Decreto 3011 de 1997, establece que la educación Media Académica se ofrecerá en dos (2) ciclos lectivos especiales integrados, a las personas que hayan obtenido el certificado de estudios de bachillerato básico de que trata el artículo 22 del Decreto en mención, o a las personas de dieciocho (18) años o más que acrediten haber culminado el noveno de la educación básica.

Que la Directiva Ministerial N° 14 de julio 8 de 2004, establece orientaciones para la administración de programas de alfabetización y educación básica y media de jóvenes y adultos.

Que de acuerdo con el artículo 5 numeral 5.16, artículo 6 numeral 6.2.11, artículo 7 numeral 7.4 y artículo 16 de la Ley 715 de 2001, la información de matrícula es la base fundamental para la asignación de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones por los conceptos de población atendida y población por atender en condiciones de eficiencia y equidad; convirtiéndose en insumo básico para la definición, distribución y reorganización de plantas de personal docente y administrativo de los establecimientos educativos estatales de las Entidades Territoriales Certificadas.

Que el artículo 32 de la Ley 715 de 2001, establece que las Entidades Territoriales Certificadas en educación deben contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.

Que el Título 6 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", asigna a las Entidades Territoriales Certificadas en educación el deber de administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa departamental, distrital o municipal, así como de suministrar dicha información a la Nación en las condiciones que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante la Resolución 5360 de 2006, el Ministerio de Educación Nacional organizó el proceso de matrícula de la educación preescolar, básica y media en las Entidades Territoriales Certificadas, pero dada la necesidad de implementar no sólo este proceso sino las demás actividades que comprende la gestión de la cobertura educativa, se hace necesario expedir una nueva reglamentación en la materia acorde con el macroproceso establecido para ello por el Ministerio.

Que los artículos 95 y 171 de la Ley 115 de 1994, disponen: "La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo" y "Los gobernadores y los alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación".

Que el proceso de gestión de la cobertura educativa busca garantizar que previo a iniciar el calendario escolar, se articule la capacidad operativa de las Entidades Territoriales Certificadas, con los requerimientos de plantas de personal docente, de infraestructura física, de estudios de insuficiencia y de asignación de estrategias, con el fin de mejorar la prestación del servicio educativo y asegurar la continuidad del mismo.

Que de acuerdo con el artículo 5 numeral 5.16, artículo 6 numeral 6.2.11, artículo 7 numeral 7.4 y artículo 16 de la Ley 715 de 2001, la información de matrícula es la base fundamental para la asignación de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones por los conceptos de población atendida y población por atender en condiciones de eficiencia y equidad; convirtiéndose en insumo básico para la definición,

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en la Secretaría de Educación del Municipio de Pasto para el año 2016 y se dictan otras disposiciones "

distribución y reorganización de plantas de personal docente y administrativo de los establecimientos educativos estatales de las Entidades Territoriales Certificadas.

Que el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, estipula en el literal d. que es función de los Consejos Directivos "fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos".

Que el numeral 1 del artículo 42 de la Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia, establece que para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras la obligación de facilitar el acceso de niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.

Que el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, establece prestación del servicio educativo. "Los departamentos, Distritos y Municipios certificados, prestarán el servicio público de educación a través de las instituciones educativas oficiales. Podrán cuando se demuestre la insuficiencia en las instituciones educativas del estado, contratar la prestación del servicio con entidades estatales o no estatales, que presten servicios educativos; de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación, con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con la presente Ley"

Que el Decreto 2355 del 2009 reglamenta la contratación del servicio público educativo, por parte de las entidades territoriales certificadas.

Que el Decreto 3020 de 2002 establece los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales.

Que la Sentencia de Tutela T-025 de 2004 de la Honorable Corte Constitucional, establece un trato preferencial para la población en condición de desplazamiento forzado.

Que el Decreto 1290 de 2009, reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Que el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, determina que los departamentos, distritos y municipios certificados, prestarán el servicio público educativo a través de los establecimientos educativos oficiales y que cuando se demuestre la insuficiencia en las instituciones educativas del Estado, podrán contratar la prestación de este servicio.

Que mediante Decreto 1526 de julio 24 de 2002 se reglamenta la administración del sistema de información del sector educativo y mediante decreto 4807 del 20 de diciembre de 2011 se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media.

Que mediante Decreto 1075 de 2015 se expide el Decreto Único reglamentario del sector de educación y que la Resolución 07797 del 2015 del Ministerio de Educación Nacional, establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las entidades territoriales certificadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el proceso de gestión de la cobertura educativa establecido por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 07797 del 29 de mayo de 2015 para el periodo lectivo 2016 el cual contendrá las siguientes disposiciones:

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en la Secretaría de Educación del Municipio de Pasto para el año 2016 y se dictan otras disposiciones"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. - Objetivo del Proceso de Matrícula.

La presente Resolución tiene por objeto establecer el proceso de gestión de la cobertura educativa a cargo de la Secretaría de Educación de Pasto, que busca articular el recurso humano, de infraestructura y de estrategias de permanencia del sistema educativo estatal, con el fin de garantizar el goce efectivo del derecho a la educación, asegurando la prestación del servicio educativo y su continuidad durante el calendario escolar 2016.

Igualmente, se definen los términos y condiciones para la realización del reporte de información de matrícula de los establecimientos educativos no oficiales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Resolución aplica para todos los establecimientos educativos estatales y en los no estatales para el caso del reporte de matrícula, y a los padres de familia o acudientes.

Artículo 3. Definición.

El Proceso de Gestión de la Cobertura del Servicio Educativo es el conjunto de actividades técnicas y administrativas requeridas para hacer eficiente, eficaz y efectivo el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo estatal.

CAPÍTULO II DE LOS RESPONSABLES Y SUS COMPETENCIAS GENERALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA

Artículo 4. Responsables del proceso de gestión de la cobertura educativa.

Son responsables del proceso de gestión de cobertura los siguientes:

1. Las Entidades Territoriales Certificadas en educación - ETC.
2. El rector o director del establecimiento educativo estatal.
3. El personal administrativo responsable en la entidad territorial certificada y/o en el establecimiento educativo, de reportar la información en el Sistema Integrado de Matrícula -SIMAT-, Sistema de Información para el Monitoreo, Prevención y Análisis de la Deserción Escolar -SIMPADE-, Sistema Interactivo de Consulta de Infraestructura Educativa -SICIED-, o aquellos que los sustituyan.
4. Los padres de familia o acudientes.

Artículo 5. Competencias de la Secretaría de Educación del Municipio de Pasto:

1. Velar por el cumplimiento adecuado del proceso de gestión de la cobertura educativa, mediante la articulación de acciones con los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción.
2. Definir y acompañar los procedimientos para el desarrollo del proceso de gestión de la cobertura educativa en cada establecimiento educativo estatal.
3. Garantizar la prestación oportuna del servicio educativo en condiciones de eficiencia, equidad y calidad.
4. Definir estrategias que permitan el acceso, continuidad y la permanencia de los estudiantes en los niveles de educación de preescolar, básica y media en el sistema educativo estatal.
5. Garantizar la calidad y veracidad de la información en el SIMM, SIMPADE y el SICIED.
6. Reportar oportunamente al Ministerio de Educación Nacional - MEN, la información establecida en la presente Resolución.

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en la Secretaría de Educación del Municipio de Pasto para el año 2016 y se dictan otras disposiciones "

Artículo 6. Competencias de los rectores y directores de los establecimientos educativos estatales. Los rectores y directores de los establecimientos educativos estatales estarán a cargo de:

1. Ejecutar las etapas establecidas para el desarrollo del proceso de gestión de la cobertura educativa.
2. Garantizar la calidad y veracidad de la información en el SIMAT y SIMPADE.
3. Hacer seguimiento y control permanente al registro de información SIMAT y SIMPADE.
4. Registrar la aprobación y reprobación de estudiantes.
5. Garantizar la continuidad de los alumnos antiguos para la siguiente vigencia.
6. Realizar la matrícula de los alumnos nuevos asignados.
7. Actualizar la información personal del alumno con base en los documentos entregados por el padre de familia y/o acudientes o el estudiante, en el SIMAT.

Artículo 7. Competencias del personal administrativo de los establecimientos educativos responsable de registrar la información en el SIMAT y SIMPADE.

El personal administrativo de los establecimientos educativos estatales encargado de cargar la información en el SIMAT y en el SIMPADE, deberá registrar a través del usuario que le sea asignado, las solicitudes de traslados, la matrícula de alumnos activos (antiguos) y nuevos, y las novedades de matrícula. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste al rector o quien haga sus veces, en la materia.

Artículo 8. Competencia de los padres de familia o acudientes. Los padres de familia o acudientes de los estudiantes, estarán a cargo de:

1. Realizar la inscripción para la solicitud de cupo y formalizar la matrícula a los alumnos nuevos.
2. Formalizar la renovación de la matrícula a los alumnos activos.
3. Realizar la solicitud de traslados, en los casos que lo requieran.
4. Mantener actualizados los datos personales del estudiante, padre de familia y/o acudiente, en el establecimiento educativo estatal.
5. Cumplir con las fechas y los procedimientos que se establece en la presente resolución, en el marco del proceso de gestión de la cobertura educativa.
6. Informar al establecimiento educativo, de manera escrita y motivada, el retiro del estudiante del sistema educativo estatal.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA

Artículo 9. Directrices para la organización del proceso de gestión de la cobertura educativa.

La Secretaría de Educación de Pasto aplicará las siguientes directrices en la organización del proceso de gestión de la cobertura educativa.

1. Garantizar el derecho a la educación de la población en edad escolar, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.
2. Usar de manera eficiente y eficaz la capacidad instalada de los establecimientos educativos estatales, el recurso humano disponible y los recursos financieros asignados.
3. Garantizar la no exigencia de examen de admisión como requisito para el ingreso al sistema educativo estatal. No obstante, podrá definir que sus establecimientos educativos estatales realicen exámenes posteriores que permita la nivelación académica, para determinar el nivel o grado académico al que pueda ser ubicado el estudiante en caso de que él, de manera justificada, no esté en condiciones de presentar sus antecedentes académicos. En cualquier caso, la inscripción y examen de clasificación serán gratuitos para los estudiantes.
4. Generar las estrategias requeridas para evitar la interrupción del proceso educativo

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en la Secretaría de Educación del Municipio de Pasto para el año 2016 y se dictan otras disposiciones "

- y garantizar la prestación del servicio.
5. Garantizar el acceso y la permanencia educativa a la población en edad escolar no escolarizada desplazada, víctima del conflicto armado interno y en situación de vulnerabilidad, mediante la articulación de acciones con las entidades o establecimientos públicos y/o privadas que atienden a esta población.
 6. La asignación de cupo y la matrícula en el sector estatal, no está condicionada a pagos ni requisitos que impliquen erogación por parte del padre de familia o acudiente, como derechos académicos o servicios complementarios como afiliación a la asociación de padres de familia, o cualquier otro tipo de organización, fondo o cuenta.
 7. La atención a los estudiantes debe ser oportuna y con calidad, a través del uso de modalidades educativas como: educación presencial, semi-escolarizada, modelos educativos flexibles, educación por ciclos para jóvenes y adultos, sistemas tutoriales a distancia, didácticas flexibles para la inclusión de población con discapacidad, proyectos etnoeducativos, entre otros, garantizando condiciones de acceso y permanencia educativa para la población escolar.
 8. Contratar la prestación del servicio educativo cuando sea insuficiente o existan limitaciones en la oferta estatal, de acuerdo con la normatividad vigente.
 9. La oferta educativa para la prestación del servicio debe ser diversa e incorporar alternativas para la educación regular y los modelos educativos flexibles.

Artículo 10. Orden de Prioridad.

La Secretaría de Educación a través de los Establecimientos Educativos estatales en su proceso de gestión de la cobertura educativa, garantizarán el cumplimiento del siguiente orden de prioridad, en la asignación de cupos educativos:

A. Para la asignación de cupos a estudiantes activos

1. Estudiantes que ya están vinculados a un establecimiento educativo para asegurar su continuidad en éste.
2. Estudiantes asignados mediante convenios de continuidad.
3. Estudiantes vinculados al sistema educativo estatal que hayan solicitado traslado y tengan hermanos(as) en el establecimiento educativo al cual solicitan el cupo.
4. Estudiantes vinculados al sistema educativo estatal que hayan solicitado traslado.

B. Para la asignación de cupos a estudiantes nuevos:

1. Estudiantes en condición de discapacidad o con talentos excepcionales.
2. Estudiantes que vayan a ingresar al grado de transición o grado obligatorio de preescolar.
3. Estudiantes víctimas del conflicto armado.
4. Estudiantes en condición de vulnerabilidad.
5. Estudiantes que tengan hermanos ya vinculados al establecimiento educativo estatal.
6. Estudiantes que abandonaron el sistema educativo y manifiesten su intención de reingresar
7. Estudiantes que de acuerdo con la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, se encuentren en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente (jóvenes entre los 14 a los 18 años). La Secretaría de Educación Municipal seguirá los lineamientos establecidos en las diferentes normas, para atender esta población.
8. Los demás estudiantes que se hayan inscrito durante el proceso.
9. Estudiantes no inscritos durante el proceso y que requieran ser matriculados en el sistema educativo estatal.

Artículo 11. Confidencialidad.

Las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales durante el proceso

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en la Secretaría de Educación del Municipio de Pasto para el año 2016 y se dictan otras disposiciones "

de la gestión de la cobertura educativa, están obligadas a garantizar la reserva de la información, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o compilen

CAPÍTULO IV ETAPAS DEL PROCESO DE GESTIÓN DE COBERTURA

Artículo 12. Definición de las etapas del proceso de gestión de cobertura educativa. La Secretaria de Educación Municipal de Pasto tendrá las siguientes etapas dentro del proceso de gestión de cobertura educativa:

1. Planeación.
2. Capacidad institucional y proyección de cupos.
3. Solicitud y asignación de cupos educativos.
4. Matrícula.
5. Auditoría de la Secretaria de Educación de Pasto

Artículo 13. Etapa de Planeación.

La etapa de planeación tendrá como objetivo el análisis de los requerimientos e instrumentos de recolección de la información y la definición de la metodología necesaria para desarrollar el proceso de gestión de cobertura en cada establecimiento educativo estatal bajo la jurisdicción del municipio de Pasto.

Como resultado de esta etapa de planeación, la Secretaria de Educación expide el presente acto administrativo, con el cual se define las directrices, criterios, procedimientos y cronograma, para la organización y gestión de cobertura del servicio educativo estatal, de conformidad con el cronograma establecido en el artículo 32 de la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Resolución 07797 de 2015 expedida por el MEN.

Artículo 14. Etapa de capacidad institucional y proyección de cupos. La etapa de capacidad institucional y proyección de cupos, tiene los siguientes objetivos:

1. Determinar en cada establecimiento educativo estatal del municipio de Pasto, la capacidad en infraestructura, personal docente y administrativo, y de recursos pedagógicos, para la continuidad de los estudiantes activos y propender por la ampliación de cobertura educativa estatal.
2. Proyectar el número de cupos disponibles en cada establecimiento educativo estatal del municipio de Pasto, garantizando la continuidad de estudiantes activos y la atención e inclusión de la población por atender.
3. Establecer convenios de continuidad para garantizar la permanencia de los estudiantes y la continuidad entre los diferentes niveles educativos, registrándolos en el SIMAT.
4. Determinar las estrategias de ampliación de cobertura, mediante la distribución adecuada de planta docente y administrativa; haciendo uso eficiente de los recursos existentes; reorganizando los grupos de clase; optimizando, adecuando, ampliando o rotando los espacios escolares; realizando convenios de continuidad entre establecimientos educativos y dotando a los mismos de los recursos necesarios, dentro de los parámetros establecidos por el MEN.

Artículo 15. Responsabilidades de la Secretaria de Educación del Municipio de Pasto en la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos. Es responsabilidad de la Secretaria de Educación de Pasto a través de las Subsecretarías de Cobertura, Administrativa y Financiera, las oficinas asesoras de Planeación y Jurídica, en la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos, las siguientes:

1. Definir las insuficiencias y limitaciones para la prestación del servicio educativo estatal.
2. Reportar la información de infraestructura del establecimiento educativo estatal del

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en la Secretaría de Educación del Municipio de Pasto para el año 2016 y se dictan otras disposiciones "

municipio de Pasto en el Sistema Interactivo de Consulta de Infraestructura Educativa - SICODE y según la metodología dispuesta para el inventario de la infraestructura educativa.

3. Desarrollar el plan de inversión en infraestructura educativa.
4. Distribuir la planta docente y administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 3020 y 1850 de 2002 o aquellas normas que las modifiquen, sustituyan o compilen, y en las fechas establecidas en el cronograma de que trata el artículo 32 de la Resolución 07797 de 2015 expedida por el MEN.
5. Asesorar y acompañar continuamente los establecimientos educativos estatales del municipio de Pasto para la ejecución de esta etapa.
6. Asesorar a los establecimientos educativos estatales del municipio de Pasto en la definición de estrategias de ampliación de cobertura.
7. Asistir continuamente a los establecimientos educativos estatales del municipio de Pasto para el cálculo de la oferta educativa y recursos necesarios para garantizar la continuidad del servicio educativo.
8. Realizar la contratación necesaria para la prestación del servicio educativo, de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 16. Responsabilidades de los rectores o directores de los establecimientos educativos estatales del Municipio de Pasto en la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos.

Los rectores o directores de los establecimientos educativos estatales bajo la jurisdicción del Municipio de Pasto tendrán las siguientes responsabilidades en el desarrollo de la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos:

1. Calcular los cupos y grupos para el siguiente año a través de los instrumentos entregados por la entidad territorial e informarle a la Secretaría de Educación de Pasto el déficit de cupos.
2. Proponer a la Secretaría de Educación del municipio de Pasto las estrategias de ampliación de cobertura educativa, que permitan garantizar la continuidad y acceso de los alumnos al sistema educativo estatal.
3. Ejecutar de manera articulada con la Secretaría de Educación del municipio de Pasto, las estrategias de ampliación de cobertura educativa y realizar acciones orientadas a garantizar la continuidad de los estudiantes matriculados que reciben el servicio educativo en los establecimientos educativos estatales.

Artículo 17. Etapa de solicitud y asignación de cupos educativos. La etapa de solicitud y asignación de solicitud de cupos educativos tiene como objetivos:

1. Establecer la demanda real de los alumnos activos para el siguiente año escolar, que permita garantizar su continuidad en el sistema educativo estatal.
2. Asignar los cupos oficiales de estudiantes activos siguiendo el orden de prioridad establecido en el artículo 10 de la presente Resolución.
3. Establecer la demanda real de los alumnos nuevos que desean acceder al sistema educativo estatal, conforme a la solicitud que realizan los padres de familia o acudientes durante el período comprendido entre el 4 y 25 de septiembre de 2015.
4. Asignar los cupos disponibles para estudiantes nuevos inscritos, siguiendo el orden de prioridad establecido en el artículo 10 de la presente Resolución.

Artículo 18. Responsabilidades de la Secretaría de Educación del Municipio de Pasto en la etapa de solicitud y asignación de cupos educativos. La Secretaría de Educación del Municipio de Pasto tendrá las siguientes responsabilidades en el desarrollo de la etapa de solicitud y asignación de cupos educativos:

1. Preparar, organizar y apoyar la ejecución de esta etapa.
2. Definir y adelantar los mecanismos, procedimientos e instrumentos para la solicitud de cupos y traslados de estudiantes activos en los establecimientos educativos estatales.
3. Definir y adelantar los mecanismos, procedimientos e instrumentos para la

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en la Secretaría de Educación del Municipio de Pasto para el año 2016 y se dictan otras disposiciones "

- inscripción de alumnos nuevos.
4. Coordinar y adelantar con los establecimientos educativos estatales, el proceso de cargue de la información que resulta de las actividades de esta etapa, en los respectivos sistemas de información.
 5. Asignar los cupos de acuerdo con el orden de prioridad establecido en el artículo 10 de la presente Resolución.
 6. Entregar a los establecimientos educativos estatales, el listado de los estudiantes asignados a dicho establecimiento.

Artículo 19. Responsabilidades de los rectores o directores de los establecimientos educativos estatales del Municipio de Pasto en la etapa de solicitud y asignación de cupos educativos. Los rectores o directores de los establecimientos educativos estatales, tendrán las siguientes responsabilidades en el desarrollo de la etapa de solicitud y asignación de cupos educativos.

1. Seleccionar en el SIMAT, los estudiantes activos para generar la solicitud de cupo.
2. Registrar en el SIMAT, los estudiantes que fueron promovidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 1290 de 2009, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o compilen.
3. Reportar en el SIMAT, los estudiantes que no fueron promovidos al siguiente grado.

Artículo 20. Responsabilidades de los padres de familia y/o acudientes en la etapa de solicitud y asignación de cupos educativos. Los padres de familia y/o acudientes tendrán las siguientes responsabilidades, en el desarrollo de la etapa de solicitud y asignación de cupos educativos:

1. Realizar entre el 4 al 25 de septiembre de 2016 la inscripción para solicitud de cupo y traslados de los estudiantes
2. Diligenciar y entregar la solicitud de inscripción de alumnos nuevos.

Artículo 21. Etapa de Matrícula. La etapa de matrícula tiene como objetivos:

1. Garantizar el goce efectivo del derecho a la educación en los niveles de preescolar, básica y media
2. Formalizar la renovación de matrícula de los alumnos activos.
3. Matricular a los alumnos nuevos inscritos
4. Determinar la población matriculada.

Artículo 22. Responsabilidad de la Secretaria de Educación del Municipio de Pasto en la etapa de matrícula. La SEM PASTO tendrá como responsabilidad en el desarrollo de la etapa de matrícula, liberar los cupos de los estudiantes inscritos no matriculados.

Artículo 23. Responsabilidades de los rectores o directores de los establecimientos educativos estatales en la etapa de matrícula. Los rectores o directores de los establecimientos educativos estatales del municipio de Pasto tendrán las siguientes responsabilidades en el desarrollo de la etapa de matrícula

1. Renovar la matrícula de alumnos activos
2. Realizar la matrícula de alumnos nuevos.
3. Registrar en el SIMAT cada matrícula

Artículo 24. Responsabilidades de los padres de familia y/o acudientes en la etapa de matrícula. Los padres de familia o acudientes tienen las siguientes responsabilidades en la etapa de la matrícula:

1. Entregar en el establecimiento educativo estatal la documentación necesaria para formalizar la matrícula. En el caso de los niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto armado y menores de edad, hijos de personas desmovilizadas de grupos armados al margen de la Ley, los padres deberán entregar la documentación establecida en el artículo 3 de la Resolución 2620 de 2004.

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en la Secretaría de Educación del Municipio de Pasto para el año 2016 y se dictan otras disposiciones"

2. Actualizar en el establecimiento educativo estatal, la información necesaria del estudiante y el de los padres de familia o acudientes

Artículo 25. Novedades de retiro de estudiantes. La SEM PASTO y los rectores de los establecimientos educativos estatales del municipio de Pasto registrarán en el SIMAT, de forma permanente, las novedades de retiro de matrícula, las cuales procederán cuando:

1. Exista una solicitud escrita de retiro por parte de uno de los padres y/o acudientes, o del estudiante si es mayor de edad.
2. Exista el requerimiento de retiro por parte de la otra Entidad Territorial Certificada - ETC en donde el estudiante está cursando sus estudios, siempre y cuando exista una certificación de dicha ETC y/o del establecimiento educativo estatal, que acredite que la persona se encuentra matriculada en esta otra jurisdicción.
3. Los informes de auditoría y el seguimiento de matrícula que adelante la SEM PASTO o el MEN evidencien que algunos estudiantes no cursan sus estudios en ese establecimiento educativo o que el estudiante desertó del mismo.

Parágrafo. En caso de presentarse la novedad de retiro de estudiantes, el establecimiento educativo estatal, se encuentra obligado a retirar al estudiante del SIMAT. El establecimiento educativo estatal receptora del alumno, le otorgará el cupo y lo registrará en el SIMAT, sin exigir constancia o certificación alguna de retiro. En casos excepcionales y de conformidad con su jerarquía, la SEM PASTO podrá realizar retiros y registros en el SIMAT.

Artículo 26. Etapa de Auditoría de la SEM PASTO. La etapa de auditorías de la SEMPASTO tiene como objetivos:

1. Evaluar la ejecución del proceso de gestión de la cobertura educativa en los establecimientos educativos estatales que hayan sido focalizados.
2. Identificar las inconsistencias y proponer una ruta para el mejoramiento continuo.
3. Validar la veracidad de la información reportada en el SIMAT

Artículo 27. Responsabilidades de la SEM PASTO en la etapa de auditoría. La SEM PASTO tendrá las siguientes responsabilidades para el desarrollo de la etapa de auditoría:

1. Planear y ejecutar las auditorías al proceso de gestión de la cobertura educativa, en los establecimientos educativos estatales focalizados.
2. Definir el alcance, participantes, cronograma y recursos necesarios para realizar la auditoría.
3. Realizar los informes de auditoría e identificar las inconsistencias presentadas en el proceso de gestión de la cobertura educativa.
4. Proponer al establecimiento educativo estatal planes de mejoramiento para el proceso de gestión de la cobertura educativa.

Artículo 28. Responsabilidades de los rectores o directores establecimientos educativos estatales del Municipio de Pasto en la etapa de auditoría de la SEM PASTO. Los rectores y directores tendrán las siguientes responsabilidades para el desarrollo de la etapa de auditoría de la SEM PASTO.

1. Proveer toda la información requerida por la SEM PASTO para la ejecución del proceso de auditoría.
2. Establecer con la SEMPASTO el plan de mejoramiento que sea necesario
3. Actualizar la información en el SIMAT, cuando sea necesario.
4. Ejecutar el plan de mejoramiento propuesto por la SEM PASTO, como resultado de la auditoría

CAPÍTULO V

REPORTES DE INFORMACIÓN Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en la Secretaría de Educación del Municipio de Pasto para el año 2016 y se dictan otras disposiciones"

Artículo 29. Reportes de información. El reporte de información tiene como objetivos:

1. Obtener la información registrada en los sistemas SIMAT, SIMPADE y SICIED.
2. Cuantificar la población educativa atendida en el municipio de Pasto para los niveles de educación preescolar, básica y media.
3. Analizar la cobertura del sector educativo en los niveles educativos anteriormente citados.
4. Identificar los beneficiarios y las estrategias de permanencia que se adoptan y se asignan en la SEM PASTO.
5. Identificar la población en riesgo de deserción en SIMPADE.
6. Generar estrategias para la permanencia de la población en el sistema educativo estatal

Artículo 30. Responsabilidad de la SEM PASTO con los reportes de información. La SEM PASTO tendrá las siguientes responsabilidades con los reportes de información:

1. Reportar la matrícula en el SIMAT.
2. Reportar las novedades de matrícula en el SIMAT.
3. Reportar las estrategias de permanencia en el SIMAT.
4. Garantizar que la información se encuentre actualizada en el SIMAT.
5. Hacer seguimiento a la información de matrícula reportada en el SIMAT.
6. Garantizar la calidad y veracidad de la información reportada en el SIMAT, SIMPADE y SICIED
7. Registrar y/o cargar los siguientes productos en el SIMAT, en las fechas definidas en el artículo 32 de la Resolución 07797 de 2015 expedida por el MEN.
 - a. Copia del presente acto administrativo que reglamenta el proceso de gestión de la cobertura educativa en la Secretaría de Educación del Municipio de Pasto.
 - b. Proyección de cupos.
 - c. Solicitud de cupos.
 - d. Inscripción de alumnos nuevos.
 - e. Reporte de información de matrícula.

Artículo 31. Responsabilidades de los rectores o directores de los establecimientos educativos estatales del Municipio de Pasto con los reportes de información.

Los rectores o directores de los establecimientos educativos estatales de la SEMPASTO tendrán las siguientes responsabilidades con los reportes de información:

1. Reportar la matrícula en el SIMAT.
2. Hacer seguimiento y reportar las novedades de matrícula y retiro en SIMAT.
3. Garantizar la actualización de la información que se encuentra en el SIMAT y SIMPADE
4. Reportar la información de "proceso de matrícula" en forma oportuna y con calidad, en los formatos establecidos en la SEM PASTO y que hacen parte del Macroproceso C: Gestión de la cobertura educativa.

Artículo 32. Cronograma.

Fíjese para el proceso de gestión de la cobertura educativa del año escolar 2016 el siguiente cronograma de actividades:

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en la Secretaría de Educación del Municipio de Pasto para el año 2016 y se dictan otras disposiciones "

ACTIVIDADES	FECHAS DE INICIO	FECHAS DE FINALIZACIÓN	RESPONSABLE
Análisis de los requerimientos e instrumentos de recolección de la información y las metodologías necesarios, para desarrollar el proceso de gestión de cobertura.		12 de junio de 2015	SEMPASTO
Expedición del acto administrativo del proceso de gestión de cobertura educativa.		26 de junio de 2015	SEMPASTO
Reporte del acto administrativo del proceso de gestión de cobertura.	26 de junio de 2015		SEMPASTO
Capacidad institucional y Proyección de cupos.	5 de junio de 2015.	28 de agosto de 2015.	SEMPASTO, RECTORES Y DIRECTORES ADMINISTRADORES
Elaboración o actualización de convenios de continuidad.	5 de junio de 2015.	28 de agosto de 2015.	RECTORES Y DIRECTORES DE EE OFICIALES
Estrategias de ampliación de cobertura.	5 de junio de 2015.	28 de agosto de 2015.	SEMPASTO Y EE OFICIALES
Reporte de proyección de cupos	28 de agosto de 2015.		SEMPASTO
Solicitudes de cupos y traslados de estudiantes activos. Aplica para alumnos activos en cada establecimiento educativo estatal y para alumnos que solicitan traslado a otra institución.	4 de septiembre de 2015	25 de septiembre de 2015	SEMPASTO EE OFICIALES PADRES DE FAMILIA
Inscripción de alumnos nuevos.	4 de septiembre de 2015	25 de septiembre de 2015	SEMPASTO EE OFICIALES PADRES DE FAMILIA
Reporte de inscripción de alumnos nuevos.	25 de septiembre de 2015		SEMPASTO
Reporte de solicitud de cupos	25 de septiembre de 2015		SEMPASTO
Promoción y aprobación de traslados de estudiantes.	20 de noviembre de 2015	27 de noviembre de 2015	EE OFICIALES
Reprobación de estudiantes.	20 de noviembre de 2015	27 de noviembre de 2015	EE OFICIALES
Asignación de cupos para alumnos nuevos.	27 de noviembre de 2015	4 de diciembre de 2015	EE OFICIALES
Renovación matrícula alumnos activos.	20 de noviembre de 2015	22 de enero de 2016	EE OFICIALES
Matrícula de alumnos nuevos.	20 de noviembre de 2015	22 de enero de 2016	EE OFICIALES
Novedades de retiro de estudiantes.	permanente		EE OFICIALES
Expedición del acto administrativo de distribución de planta docente, directivo docente y administrativa.	20 de noviembre de 2015	4a semana de marzo del año siguiente	SEMPASTO

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en la Secretaría de Educación del Municipio de Pasto para el año 2016 y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo: los responsables del proceso de gestión de cobertura educativa, de los establecimientos educativos reportaran a la SEM PASTO de acuerdo al siguiente cronograma de actividades:

1. Reporte de proyección de cupos: Hasta el 21 de agosto de 2015
2. Reporte de solicitud de cupos y traslado de estudiantes antiguos: Hasta el 23 de septiembre de 2015.
3. Reporte de inscripción de alumnos nuevos: Hasta el 23 de septiembre.

CAPÍTULO VI

REPORTE DE MATRICULA DE LOS ESTABLECIMEINTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES

Artículo 33. Registro de la matrícula no oficial. Los establecimientos educativos de carácter privado tendrán la obligación de reportar la matrícula al MEN en el SIMAT y serán responsables de la información que ella contenga, dicho reporte se realizará como se indica a continuación:

1. Para el calendario "A". Entre el primero de diciembre de 2015 al 26 de febrero de 2016.
2. Para el calendario "B". Entre el 22 de junio de 2015 al 25 de septiembre de 2015.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 34: oferta por niveles y grados.

El servicio público de educación formal que ofrece el Municipio de Pasto a través de la Secretaría de Educación y las Instituciones y Centros Educativos Municipales, comprende:

1. Educación preescolar: Grado de transición o Grado 0
2. Educación Básica primaria: Grado 1º a 5º
3. Educación Básica Secundaria: Grado 6º a 9º
4. Educación media: Grados 10 y 11
5. Ciclo Complementario Normal Superior: Grado 12 y 13
6. Educación Básica primaria para jóvenes y adultos ciclo I y II
7. Educación Básica secundaria para jóvenes y adultos: Ciclo III y IV
8. Educación Media para jóvenes y adultos: Ciclos V y VI
9. Modelos pedagógicos flexibles: aprendizajes básicos, círculos de aprendizaje, aceleración del aprendizaje en básica primaria, telesecundaria, pos primaria rural, Preescolar escolarizado y no escolarizado, Caminar por secundaria (Bachillerato Extraedad), Retos para gigantes- transitando por el saber u otro modelo educativo flexible.
10. Articulación de la media con la educación Superior, Técnica y Tecnológica.
11. Otros que determinen el Gobierno Nacional y la SEM

Artículo 35: - Vigilancia.

La Secretaría de Educación a través de la Oficina Asesora de Inspección y vigilancia, velará por el cumplimiento de las normas legales vigentes establecidas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la subsecretaria Administrativa y Financiera – Sistemas de Información realizar la publicación del siguiente acto administrativo, así como las comunicaciones respectivas a los establecimientos educativos estatales del Municipio de Pasto y divulgar ampliamente su contenido en la Página Web de Educación <http://www.educacionpasto.gov.co/>.

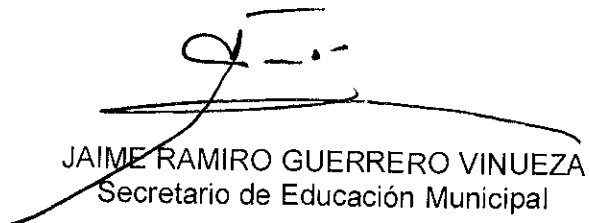
Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en la Secretaría de Educación del Municipio de Pasto para el año 2016 y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO TERCERO

La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

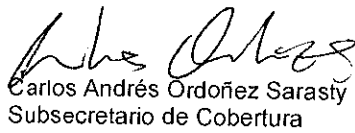
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 22 días del mes de junio de dos mil quince (2015).



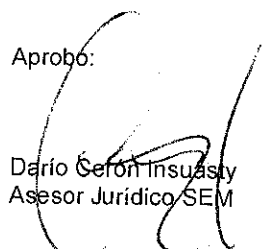
JAIME RAMIRO GUERRERO VINUEZA
Secretario de Educación Municipal

Revisó:



Carlos Andrés Ordoñez Sarasty
Subsecretario de Cobertura

Aprobo:



Darío Cerón Insuasty
Asesor Jurídico SEM